



Cuadernos de Vivienda y Urbanismo

ISSN: 2027-2103

injaviu@javeriana.edu.co

Pontificia Universidad Javeriana

Colombia

Mejía-Escalante, Mónica

La vivienda digna y la vivienda adecuada. Estado del debate

Cuadernos de Vivienda y Urbanismo, vol. 9, núm. 18, julio-diciembre, 2016, pp. 292-307

Pontificia Universidad Javeriana

Bogotá, Colombia

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=629768818003>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



La vivienda digna y la vivienda adecuada.

Estado del debate*

Fecha de recepción: 10 de febrero de 2016 Fecha de aceptación: 19 de julio de 2016 Disponible en línea: 30 de octubre de 2016

Mónica Mejía-Escalante

Doctor en Arquitectura y Urbanismo, Universidad de São Paulo, Brasil

Magíster en Hábitat, Universidad Nacional de Colombia Docente Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín

Facultad de Arquitectura, Escuela del Hábitat-Cehap memejiae@unal.edu.co

Resumen En la búsqueda por una delimitación conceptual de la *vivienda digna* y de la *vivienda adecuada*, realizamos una revisión bibliográfica, en grandes bases de documentación académica del mundo, bajo estas dos expresiones en español, inglés y portugués, por medio del uso de herramientas cienciométricas y de análisis de contenido. Esta búsqueda reveló asuntos y enfoques objeto de investigación actual, pero resalta un uso no diferenciado entre estas dos nociones en ámbitos diversos como la política urbana, el mercado inmobiliario o el ámbito académico, situación que consideramos importante porque presuponemos que aun cuando *vivienda digna*, *vivienda adecuada*, y demás expresiones afines pueden ser términos equivalentes, no tienen el mismo alcance conceptual. Pocos autores abordan esta delimitación, solo algunos debaten sobre la vivienda desde la perspectiva de los derechos al exponer que la dignidad puede observarse en el espacio, como perspectivas para diferenciar lo digno de lo adecuado en la vivienda.

Palabras clave cienciometría de la vivienda; vivienda adecuada; vivienda digna

* Este artículo de investigación científica hace parte de una Tesis de Doutorado em Arquitetura e Urbanismo, Universidade de São Paulo, Brasil, 2012-2016; con título: "Moradia adequada e dignidade humana na experiência espacial". Investigación con apoyo de la comisión de estudios de doctorado de la Universidad Nacional de Colombia para 2012- 2016, del crédito-beca Colfuturo-Colombia para 2012-2013 y de la beca Colciencias 679-Doctorados en el exterior para 2015-2016.

The Decent Housing and the Adequate Housing.

State of the Debate

Abstract In the search for a conceptual delimitation of the ‘decent housing’ and the ‘adequate housing’, we conduct a literature review on large databases of academic documentation in the world, under these two expressions in English, Spanish and Portuguese, with scientometrics tools and content analysis. This reveals issues and approaches that are being researched, noting a use not differentiated between these notions in various areas of urban policy, the real estate market and the academics; situation considered important so the hypothesis that even when ‘decent housing’, ‘adequate housing’, and other related expressions are equivalent terms, they do not have the same conceptual range. Few authors address this delimitation, others debate the issue of housing rights, as well as exposed that dignity could be observed in the space, as prospects for differentiating the decent and the adequate in housing.

Keywords **adequate housing; decent housing; scientometric of housing**

A moradia digna e a moradia adequada.

Estado do debate

Resumo Na busca de uma delimitação conceitual da ‘moradia digna’ e da ‘moradia adequada’, efetuamos uma revisão de literatura nos grandes repositórios de documentação acadêmica do mundo, sob essas expressões em português, espanhol e inglês, com ferramentas cien-tométricas e de análise de conteúdo. Isto revela questões e abordagens que estão sendo pesquisados, observando um uso não diferenciado entre estas noções em várias áreas da política urbana, do mercado imobiliário e do âmbito acadêmico; situação considerada importante porquanto a hipótese é que, tanto ‘moradia digna’, quanto ‘moradia adequada’, e outras expressões relacionadas, ainda que sejam termos equivalentes, não têm o mesmo abarcamento conceitual. Poucos autores abordarem esta delimitação, alguns debatem sobre a moradia desde os direitos, bem como enunciam que a dignidade pode ser observada no espaço, como perspectivas para diferenciar o digno do adequado na moradia.

Palavras chave **cientométrica da moradia; moradia adequada; moradia digna**

Introducción

Escenarios en los que se invoca la vivienda digna y adecuada

Las expresiones *vivienda digna* y *vivienda adecuada* son utilizadas indistintamente en variados escenarios asociados a la política urbana como en los reportes de agencias multilaterales que presentan en sus diagnósticos el grado de vivienda adecuada para los países del mundo, basados en el indicador Vivienda Adecuada del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) de 1991¹; o en la política habitacional y en la promoción de áreas residenciales que utilizan estas expresiones como un discurso publicitario, para generar en el habitante la idea que los proyectos de vivienda ofrecen habitación adecuada y digna. En la publicidad también las encontramos en la promoción de áreas residenciales. Por su parte, en el ámbito académico, al igual que en el político y el institucional, encontramos la misma utilización indistinta de estas dos nociones, incluso cuando se presentan traducciones entre el español y el inglés, cuya finalidad radica en vislumbrar las delimitaciones conceptuales de la vivienda digna y la adecuada.

Este artículo presenta el abordaje metodológico de recopilación, clasificación y análisis de los documentos fuente de una revisión bibliográfica en grandes bases de documentación académicas, con herramientas bibliométricas de

análisis documental y de contenido de las expresiones de búsqueda *vivienda digna* y *vivienda adecuada*. Exponemos así las vertientes y los temas, así como los autores, que piensan la habitación desde estos términos de búsqueda. Lo anterior nos sirve de base para compartir unas consideraciones sobre el debate en el tema de la vivienda y unos apuntes sobre la delimitación conceptual de las dos nociones exploradas.

Las vertientes que emergen de la revisión documental son: 1) derecho a la vivienda; 2) política habitacional; y 3) espacios adecuados para sujetos con condiciones particulares físicas, mentales y de salud. Así mismo, surgen desde estas vertientes dos perspectivas importantes para diferenciar las nociones revisadas: 1) el enfoque de derecho sobre la vivienda, que guía gran parte de los documentos encontrados; y 2) la expresión *dignidad* que, como adjetivo, complementa a la de vivienda, y desde la que algunos autores se arriesgan a plantear que la dignidad puede ser observada.

La producción académica sobre el tema de la vivienda. Abordaje metodológico

Existen varias técnicas para evaluar la producción científica escrita tales como la bibliometría,

1 El Pidesc establece que: "La vivienda adecuada significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable". Sus siete elementos son: i) seguridad jurídica de la tenencia; ii) disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) accesibilidad económica; vi) localización adecuada; vii) adecuación cultural (Naciones Unidas, 1991).

la cienciometría, la informetría y la webometría; subdisciplinas que presentan semejanza, pero que miden la difusión del conocimiento científico y la información desde diversos enfoques. Un panorama amplio sobre la aparición y la evolución de la bibliometría, con énfasis en las leyes de esta disciplina, es ofrecido por Lawani (1980) y Urbizagástegui (2007), quienes expresan que desde 1923 el término *bibliometría* fue acuñado por Edward Wyndham Hulme al referirse a un análisis estadístico de una bibliografía de anatomía comparada, y resaltan que Pritchard no es quien acuña el término bibliometría, como comúnmente se conoce. Lo que Pritchard (1962) sí establece es que el término bibliometría podría ser usado de manera explícita en todos los estudios que procuran cuantificar los procesos de comunicación escrita.

Sobre la cienciometría, Vanti (2002) afirma que surgió en la antigua Unión Soviética y en Europa Oriental. Originalmente se refería a la aplicación de métodos cuantitativos para el estudio de la ciencia y del progreso tecnológico. A partir de la década de 1980, la cienciometría se torna como área de interés científico, cuando el Institute for Scientific Information (ISI) vendió su base de datos para su uso por parte de diversas instituciones como una herramienta auxiliar para la elaboración de políticas científicas.

El término informetría fue propuesto en Alemania por primera vez en 1979 por Otto Nacke, director del Institut für Informetrie, en Bielferd pero la aceptación de este término solo se da en 1989 en la Conferencia Internacional de Bibliometría, Cienciometría e Informetría (Brookes, 1990). La informetría es el estudio de los aspectos cuantitativos de la información en cualquier formato y de cualquier grupo social, no solo científico, así como también de la comunicación informal hablada (Tague-Sutcliffe, 1992). Por su parte, la webometría, según Vanti (2002), es la

aplicación de métodos informétricos a la World Wide Web.

La bibliometría se puede dividir en fundamental y aplicada. La bibliometría fundamental se dedica a descubrir los factores causales subyacentes en los fenómenos bibliográficos; la aplicada o práctica se divide en inferencial, descriptiva, evaluativa y relacional. La finalidad de la inferencial es la creación y desarrollo de indicadores o descriptores de la literatura científica (Urbizagástegui, 2007); la descriptiva establece hipótesis sobre la información estudiada, y utiliza análisis de matrices y análisis de datos; la evaluativa pretende evaluar el impacto del trabajo académico, y compara las contribuciones relativas de dos o más individuos o grupos a partir de las citaciones; la bibliometría relacional pretende visibilizar relaciones en la estructura cognitiva de diferentes campos de investigación, en el surgimiento de nuevos frentes de investigación o en patrones de coautoría, entre otros (Jacobs, 2010).

Con esta breve introducción a la ciencia de la información, se establece que los estudios en este campo van más allá del levantamiento estadístico o cuantitativo. Por esta razón, para revisar la producción académica escrita y compilada en grandes repositorios, optamos por herramientas bibliométricas, de análisis documental y de análisis de contenido que nos ayudaran en la delimitación conceptual de la vivienda digna y la adecuada. Es importante aclarar que en esta delimitación conceptual la base teórica de los autores no fue explorada.

El análisis de la producción temática a partir de la bibliometría inferencial y la relacional, admite realizar un primer examen de la información escrita y compilada en bases de datos a partir de las palabras significativas del título o del resumen, de los descriptores de los repositorios y de las palabras clave de los documentos, lo que

posibilita descubrir vertientes en el tema en cuestión y enfoques alternos. Para este estudio también es de importancia el encuentro con sinónimos diferenciados que designan situaciones similares según el área geográfica, el repositorio o el idioma del artículo.

El análisis documental, como técnica que busca representar el contenido de un texto a partir de una clasificación e indexación temática, y cuyo fin es facilitar consultas posteriores (Andréu, 2002), permite clasificar los documentos de acuerdo con las siguientes categorías: base de datos, título, revista, año, palabras clave o asunto del artículo, palabras de búsqueda en los repositorios, autor y su filiación, tipo de publicación, campo geográfico de estudio (no aplica para todos los documentos), idioma, pertinencia y tema que aborda. Estas dos últimas categorías forman parte del análisis de contenido de los documentos, que como técnica de investigación permite formular inferencias o explicaciones aplicadas a un contexto (Krippendorff, 1990). El análisis de tal cantidad de información escrita se apoyó en el *software* Atlas.Ti para análisis cualitativo de datos. Con los textos compilados en las categorías referidas, a modo de una indexación temática, y desde una lectura rápida de su contenido, establecimos la pertinencia del documento y los diversos temas y disciplinas desde los que se abordan los estudios sobre vivienda. De esta manera, surgieron diferencias dependiendo de la base de datos, el idioma del documento y el campo de conocimiento en el cual se inscribe el artículo.

La búsqueda de los textos fue dirigida por las expresiones *vivienda digna* y *vivienda adecuada* y sus equivalentes en inglés y portugués, contenidas en el título, palabras clave y asunto de los documentos (ver Cuadro 1 para las expresiones de búsqueda). En la primera revisión observamos que si los términos de búsqueda estaban

insertos en el título, palabra clave o asunto del documento, el autor estaba discutiendo sobre el tema, a diferencia de su inserción solo en el resumen o en el cuerpo, con lo que descartamos los textos no pertinentes. Otro criterio de selección fue los libros y artículos localizados en los repositorios académicos descritos en el Cuadro 1, que lograsen ser leídos en su totalidad vía *on line*, o porque su consulta fuera posible. Descartamos los textos que eran solo resumen, reseñas, ponencias, artículo de periódico, entrevistas transcritas, leyes, regulaciones o casos jurídicos de estudios de caso. Optamos por adoptar artículos publicados en revistas científicas, considerando que estos son sometidos a una revisión crítica por parte de evaluadores. La revisión tuvo como corte junio de 2014, con un total de 1.003 documentos.

Vertientes, temas y debates en los estudios académicos sobre vivienda

La búsqueda por las expresiones *vivienda digna*, *vivienda adecuada* y sus equivalentes en portugués e inglés (ver Cuadro 1), como primer paso en este análisis, arrojó que estas expresiones se utilizan indistintamente en los diferentes idiomas revisados. De la misma forma, encontramos que surgen otras nociones análogas con diversos enfoques según el idioma y los lugares geográficos preponderantes de los repositorios.

Sobre las bases de datos, repositorios como ISI Web of Knowledge privilegian los textos en inglés de las instituciones académicas de los Estados Unidos y Europa, con muy pocos documentos con editoriales de España y Portugal. Academic Search Premier es más amplio en cuanto a la situación geográfica y el idioma, y se encuentran en mayor medida documentos en inglés. Otros repositorios de Iberoamérica como Redalyc y Scielo, con escritos en su mayor

Cuadro 1.

Cantidad de documentos por bases de datos desde las expresiones de búsqueda en el título, la palabra clave y en el asunto, a junio de 2014

Expresiones de búsqueda en el título, palabras clave y en el asunto de los documentos; en español, portugués e inglés	Academic Search Premier	Periódicos Capes	Redalyc	Scielo	Science Direct	Universidades de Colombia	Isi Web of Knowledge	Internet	Varios	Total documentos	Rango de los documentos en años
Vivienda and Adecuada		1	1	1		7		2		12	2007-2012
Vivienda and Digna	1	10	5			56		6		78	2003-2014
Vivienda and Dignidad			1	1				1		3	2008-2011
Moradia/Habitação and Adecuada									6	6	2002-2011
Moradia/Habitacão and Digna											
Adequate and Housing	5	12				2	1		1	21	1970-2011
Affordable and Housing		107			27		29		7	170	1974-2014
Decent and Home	2	9						1		12	1978-2012
Decent and Housing		11								11	1980-2011
Dignity and Housing		4						5		9	2001-2008
Dignity and Home	12	7			3		5		4	31	1975-2013
Dignidad	2	2	73	33	2	40		15		167	1982-2013
Dignidade		2	13	12				1		28	2001-2013
Dignity	137	79	3	8	35	53	128	12		455	1976-2013
Total documentos	159	244	96	54	68	158	163	43	18	1.003	

Observaciones: la columna 'Varios' corresponde a bases de datos con menos de veinte documentos, encontrados según las expresiones de búsqueda. Estas bases de datos son: ASCE Library, Biomed Central, Blackwell, BMJ, Cambridge Journals, IEEE Xplore, Journal of Clinic Nursing, Metapress, Oxford Journal, Springer, Taylor & Francis Group, Wiley Online. Las universidades de Colombia revisadas: Universidad Eafit, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de Antioquia, Universidad de Medellín, Universidad del Magdalena, Universidad del Norte, Universidad del Rosario, Universidad de la Sabana, Universidad de la Salle, Universidad de los Andes, Universidad La Gran Colombia, Universidad Libre de Colombia, Universidad Luis Amigó, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de São Paulo en Brasil (esta última por lo que esta pesquisa bibliográfica forma parte de una tesis de doctorado en esta universidad). Los repositorios consultados sin documentos relevantes son: Collectionscanada.gc.ca, tesis de Canadá. Dialnet, tesis de España y Portugal. Ethos.bl.uk y Teseo, tesis de Europa. Netd.ac.za, tesis de Sudáfrica. Scirus ETD, Project Muse; con artículos sobre derechos sociales como la vivienda. También se consultó Scopus, con textos pertinentes solo en resumen, pero que se encontraban completos para su lectura en otras bases de datos.

Fuente: elaboración propia

parte en español, luego en portugués y en menor medida en inglés y otros idiomas. Periódicos Capes compila para Brasil la producción académica nacional e internacional, por lo que un buen porcentaje de la documentación está en portugués, sin descartar producción académica en otros idiomas, que también se encuentra en los repositorios mencionados, por lo que tiene un porcentaje muy alto de textos cuyas expresiones de búsqueda fueron *affordable* y *dignity*.

En los documentos registrados en bases de datos que consideran el inglés como idioma predominante, la expresión *vivienda digna* se tradujo al inglés como *adequate housing*; y para *vivienda adecuada* como *affordable housing*. Esta primera revisión con los dos términos de búsqueda arrojó un porcentaje muy bajo de artículos que se acerca al tema, y de ellos, pocos discuten sobre la delimitación conceptual de la *vivienda digna* y la *vivienda adecuada*. Por esta razón, prestamos

atención a esas otras nociones equivalentes, expuestas en las palabras clave de los documentos tales como: *decent home*, *decent housing*, *dignity home*, *dignity housing*, *dignity*, con las cuales localizamos artículos del área de la salud y de la ética en el cuidado del paciente, cuyos autores están preocupados por las condiciones de vida en espacios no adecuados a un morador con condiciones especiales físicas, mentales y de salud. Por ejemplo, para *dignity*, hallamos dos vertientes de autores: unos plantean que la dignidad no puede ser medida pues es inherente al ser humano; los otros que hay varias acepciones de dignidad, entre ellas una que sí puede ser observada. Estas posiciones ofrecen criterios de discusión para diferenciar los diferentes usos de la expresión en cuestión.

La delimitación temática sobre los estudios en vivienda y el rango en años de publicación de los textos fueron definidas a partir de la revisión de los documentos por expresiones de búsqueda. Asimismo, la revisión de los enfoques predominantes de cada expresión de búsqueda nos permitió establecer tres vertientes de debate sobre la vivienda: 1) el derecho a la vivienda; 2) la política habitacional; y 3) los espacios adecuados para personas con condiciones particulares físicas, mentales y de salud.

Derecho a la vivienda

El derecho a la vivienda es abordado de dos formas: 1) desde una visión crítica de los instrumentos jurídicos del derecho internacional asociados con la habitación y 2) desde pensar la provisión de la vivienda en su eficacia funcional y como un derecho.

Derecho a la vivienda desde una visión crítica de los instrumentos de derecho internacional asociados con la habitación

Entre los instrumentos jurídicos internacionales asociados con el derecho a la vivienda, e invocados por los documentos en estudio, se encuentra la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* de 1948 emanado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad. No obstante, en su Artículo 25, la vivienda es solo un componente del “derecho a un nivel de vida adecuado” en relación con otros componentes como el acceso a la salud, a la alimentación, al vestido, a la asistencia médica o los servicios sociales.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc), de 1966 y 1991, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 de la Asamblea General de las Naciones Unidas son otros de los instrumentos invocados bajo los que se sustenta el derecho a la vivienda. No obstante, en el Artículo 11 del Pidesc de 1966 es la primera vez que la vivienda se adjetiva como adecuada, pero no como derecho, sino como recurso para alcanzar el derecho a un *nivel de vida adecuado*. Así mismo, el Pidesc de 1991 establece una noción del “derecho a la vivienda adecuada”², siendo este el instrumento más invocado por los expertos como el más pertinente. El pacto presenta dos perspectivas sobre el adjetivo de lo *adecuado*: en primer lugar, los siete elementos con los cuales delimita el derecho a la vivienda adecuada son pensados como variables universales; pero, en segunda instancia, esta noción también

² En el Pidesc de 1991, la “vivienda adecuada” es delimitada por siete elementos: 1) seguridad jurídica de la tenencia; 2) disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura; 3) gastos soportables; 4) habitabilidad; 5) accesibilidad económica; 6) localización adecuada; 7) adecuación cultural (Naciones Unidas, 1991).

posibilita que cada país construya, de forma autónoma, estándares mínimos para esos siete elementos, alimentando así el derecho a la vivienda instaurado en la Constitución de cada país.

Los documentos cuya preocupación geográfica es América Latina invocan en ocasiones, además de los anteriores instrumentos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1948), que menciona el derecho a la vivienda de forma indirecta bajo varios temas como: el derecho a fijar su residencia y a circular con libertad en el territorio, a la inviolabilidad del domicilio, y el derecho a la propiedad privada. Otro referente es lo dispuesto en el Artículo 11 del Protocolo de San Salvador de la ONU (1988), que protege de forma indirecta los derechos habitacionales, cuando instaura que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”.

La *permeabilidad de los derechos* es un tema asociado al derecho a la vivienda y aplicado por los autores para discutir la vivienda en el marco de los derechos. Con base en los instrumentos jurídicos internacionales referidos con anterioridad Leckie (1992) define esta *permeabilidad* como un estado en que los instrumentos jurídicos de derecho internacional poseen un conjunto de elementos que los vinculan de manera directa a otros derechos existentes.

La Defensoría del Pueblo de Colombia, en su investigación sobre el derecho a la vivienda, revisa los instrumentos jurídicos internacionales que podrían formar parte de lo que Leckie establece como la *permeabilidad de los derechos*, y que esta institución llama “Bloque de Constitucionalidad” como “toda una serie de principios, derechos y normas, que aunque no se encuentran consagrados de forma explícita en la

Constitución Política, sí forman parte del orden constitucional, pues la Carta Política establece dispositivos precisos para su incorporación [en el orden constitucional]” (2009, p. 20). La Defensoría busca instaurar la noción *vivienda digna y adecuada*, atendiendo a lo que el Pidesc de 1991 instituye como *vivienda adecuada* y a lo consignado en la Constitución de Colombia en su Artículo 51 *vivienda digna*. No obstante, en la serie de libros de la Defensoría del pueblo se utiliza indistintamente expresiones como: derecho a la vivienda, a la vivienda digna, o a la vivienda digna y adecuada, delimitando este derecho desde los siete elementos del Pidesc de 1991.

La vivienda en su eficacia funcional y como un derecho

Craven (2003) es uno de los autores que piensan la vivienda en el marco del Derecho, y fundamentado en el Pidesc de 1991, ofrece otras maneras de pensar la habitación. Él afirma que la vivienda podría ser observada de dos formas: 1) desde su eficacia funcional, como un bien intrínseco de valor económico para uso propio o para negocios, como un instrumento que trae beneficios, como un elemento correlativo de otro bien; y 2) desde una *social conception of housing*. Para Craven son ejemplos de la primera: la vivienda considerada como elemento de un régimen legal, que articula derechos y obligaciones individuales en relación con los recursos materiales de la propiedad; es decir, como un bien o como un elemento para acciones privadas. La segunda forma de ver la vivienda, según el autor, está más relacionada con el valor propio de la habitación, o sea, que esta conduzca a la preservación de la dignidad y de la sobrevivencia; un concepto más identificado con la idea de *home* que de *house*. La mirada desde la eficacia funcional es desarrollada por algunos autores; sin embargo, la vivienda como concepción social es poco trabajada.

Por su parte, Ortiz (2012) establece varias formas de pensar la vivienda, de las cuales derivan modalidades y procesos muy diferentes de producirla, distribuirla y habitarla, que traen consecuencias en la vida de los moradores y en la estructura urbana; entre estas consecuencias podemos anotar: 1) la vivienda como producto regulado por la oferta y la demanda; y 2) la vivienda como un derecho. La primera atiende la demanda desde la capacidad económica del habitante; la segunda busca cubrir necesidades específicas como diversas configuraciones familiares, atención a población vulnerable o minoritaria, entre otros.

Leckie (1992), en su lucha porque el derecho a que la *adequate housing* sea garantizada por el Estado, destaca que la vivienda no debe ser percibida solo como una estructura física que sirva nada más que de abrigo, sino también como el lugar donde las personas moran y desarrollan su vida. Define una *adequate housing* desde varios componentes: 1) la estructura física; 2) el lugar de construcción del domicilio en áreas seguras; 3) la facilidad de infraestructura; 4) el costo accesible; 5) la localización que permita acceso a empleo y a los servicios urbanos; 6) la seguridad de la tenencia para todo tipo de dominio y ocupación; 7) la protección contra formas de discriminación; 8) el derecho a participar de decisiones sobre la vivienda y a seleccionar su localización; 9) el derecho a viviendas adecuadas para habitantes de calle y otros grupos vulnerables; 10) la protección física, el bienestar y la seguridad; 11) la sensación de pertenecer a una familia, una comunidad o una nación; 12) el respeto, la autoestima, la aprobación, la dignidad humana y el autorrespeto; 13) la libertad para permitir el desarrollo de talentos y capacidades.

Los últimos cuatro criterios de Leckie tienen que ver con necesidades no materiales como la dignidad y la capacidad del hombre de reconocer al otro y respetarlo por su condición humana y, aunque no las desarrolla, enfatiza que estos

deben ser incluidos en lo que constituye la vivienda adecuada del Pidesc. Los elementos 7) y 8) se refieren a la capacidad del ciudadano para comprender lo que es una vivienda adecuada y a exigirla como un derecho, criterios que están en el ámbito político de la ciudadanía. En cuanto a los últimos siete criterios, es a partir de la evaluación práctica que podrían ser establecidos como variables de vivienda; no obstante, no encontramos una argumentación del autor que permita desplegarlos como variables. Los seis primeros criterios aluden a los elementos de la vivienda adecuada del Pidesc de 1991.

Volviendo sobre las expresiones de búsqueda utilizadas en la revisión, varias de estas abarcan documentos cuyo enfoque predominante es el derecho a la vivienda, tal como el resultado de ‘Vivienda’ and ‘Digna’, con un 40 % de documentos que exponen, con soporte en instrumentos de derecho internacional, casos donde el derecho a la vivienda es vulnerado. Otro 40 %, también con soporte en dichos instrumentos, evalúa instrumentos nacionales o gestiones públicas sobre este derecho. Bajo esta búsqueda, resaltamos las publicaciones de la Defensoría del Pueblo de Colombia sobre derecho a la vivienda digna (2012; 2009; 2007), así como el libro de Galvis (2014) que presenta de forma metodológica el desarrollo jurisprudencial colombiano en materia de derecho a la vivienda, en el cual evidencia las sentencias más paradigmáticas al respecto, y categoriza algunas conductas que vulneran este derecho. Al utilizar en la búsqueda ‘Vivienda’ and ‘Adecuada’, el 100 % de los textos revisa el derecho a la vivienda para América Latina desde los instrumentos jurídicos internacionales antes referidos, los cuales se relacionan con la *permeabilidad de los derechos*.

La búsqueda por ‘vivienda digna’ o ‘adecuada’ muestra una considerable cantidad de textos que abordan el derecho a la vivienda digna o adecuada de los países de América Latina de habla

hispana. En cuanto a ‘Vivienda digna’ y ‘adecuada’ surgen textos cuyo lugar de análisis es España y Portugal. Consideramos que esta diferencia entre uno u otro término para América Latina y de la conjunción de los dos términos para los dos últimos países mencionados, responde a que las Constituciones de estas dos naciones de Europa establecen la *Vivienda Digna y Adecuada* como un derecho, mientras que las dos cualificaciones no aparecen a la vez como adjetivaciones a la habitación en las Cartas Políticas de América Latina, aun cuando en todos estos países la vivienda es un derecho.

Aparecen muy pocos textos desde la expresión ‘Vivienda’ *and* ‘Dignidad’; así, solo un texto revisa el derecho a la vivienda en las Constituciones de los países de América Latina; otro trata sobre la exigibilidad del derecho a la vivienda en la política habitacional colombiana; y un último aborda el poder morir con dignidad en la vivienda. Para ‘Moradia/Habitação’ *and* ‘Adequada’ y ‘Moradia/Habitação’ *and* ‘Digna’, el total de los textos apunta a la revisión del derecho a la vivienda en Brasil desde estudios de caso u opiniones de expertos sobre lo que debería ser una vivienda digna. Con ‘Adequate’ *and* ‘Housing’, el 52 % revisa el derecho a la vivienda desde instrumentos jurídicos internacionales y el 25 % revisa las políticas nacionales de una ‘adequate housing’ en Estados Unidos y países de Europa. Tres textos abordan la política de habitación para enfermos mentales y población de escasos recursos. Otros tres textos de Leckie 2008; 1992 y 1989) afrontan la delimitación del derecho en el marco de la *adequate housing*.

Política habitacional

La política habitacional se presenta desde un recuento histórico para los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, con un 100 % de textos en inglés y bajo el término de búsqueda ‘Affordable housing’. No encontramos documentos

relevantes que ofrecieran información al objetivo de este artículo.

De este modo, con ‘Affordable’ y ‘Housing’, el 83 % de los textos encontrados revisa políticas de habitación respecto del acceso económico a la vivienda, en mayor porcentaje de los Estados Unidos; le siguen el Reino Unido, Arabia Saudita, Botsuana, Brasil, Canadá, Colombia, Escocia, China, Francia, Hawái, Hong Kong, Irán, Nigeria, Yemen y Pakistán. El 9 % se preocupa por las condiciones de vida y la habitabilidad de los alojamientos para población en desventaja, sea por sus condiciones económicas, o porque tiene problemas mentales, de alcohol o de drogas, estos en su mayoría de Estados Unidos. El 8 % se enfoca en el estudio de opciones de alta eficiencia energética, de nuevos materiales para la vivienda o en la discusión sobre *Green Housing*, en mayor porcentaje para áreas residenciales de Estados Unidos, y con algunos textos que abordan países de Europa, pero desde esta línea de trabajo no hay artículos relevantes para esta investigación.

‘Decent’ *and* ‘Home’ y ‘Decent’ *and* ‘Housing’ muestran documentos que revisan políticas de habitación bien sucedidas en relación con las condiciones de vida de las personas, y con la dificultad de acceso de la población de bajos ingresos, minoritaria o vulnerable a estos programas, principalmente de los Estados Unidos y Gran Bretaña.

Espacios adecuados para sujetos con condiciones particulares físicas, mentales y de salud

Los espacios residenciales adecuados a necesidades particulares, como línea de estudio de la habitabilidad, surgen cuando prestamos atención a otras nociones equivalentes encontradas en las palabras clave o en el asunto de los textos tales como: *dignity home* o *dignity housing*.

El contenido de los artículos resultado de la búsqueda con estas expresiones se enfoca en la relación morador-vivienda, en situaciones en las que la integridad física y mental de un individuo o de un grupo homogéneo, puede ser afectada por espacios residenciales no adecuados a sus necesidades particulares.

Desde ‘Dignity’ and ‘Housing’, la mitad de los textos examina el grado de sucesos de las políticas de vivienda de Estados Unidos. Con las expresiones ‘Dignity’ and ‘Housing’ y ‘Dignity’ and ‘home’, encontramos documentos que examinan las políticas de habitación de Estados Unidos, Canadá y varios países de Europa, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y de habitabilidad de albergues para personas que viven en las calles, para ancianos y para discapacitados mentales, además del cuidado paliativo en las *care home* y en las *nursing home* para ancianos. También se investiga la necesidad de que los espacios de las viviendas puedan soportar instalaciones especiales para pacientes con enfermedades mentales, crónicas, degenerativas o terminales, que requieren de espacios y cuidados particulares. El 24 % de los textos para esa segunda expresión de búsqueda discute el cuidado paliativo para morir con dignidad en las propias casas.

El encuentro con esos artículos que se referían al acceso y la habitabilidad en los albergues para personas que viven en las calles, discapacitados y enfermos, nos llevó a revisar las palabras clave ofrecidas por los autores, en los cuales encontramos en la mayor parte de los textos el término *dignity*. Este descubrimiento motivó una revisión más exhaustiva en las bases de datos bajo esta palabra, y su conjunción con el espacio. Así, y aun cuando la referencia más destacada a la dignidad se encuentra en los instrumentos de derecho internacional, como atributo inherente al ser humano, y se asume un entendimiento implícito de lo que significa, otros autores buscan

diferentes formas de comprender este concepto desde la jurisprudencia, la bioética, la salud pública, el cuidado paliativo, el morir con dignidad. El hallazgo importante, que algunos autores lo explicitan en sus conclusiones, es que la dignidad precisa ser vista en su dimensión práctica, por lo cual podría ser observada y evaluada. Llama la atención que el aumento de producción académica al respecto de pensar la dignidad en su dimensión práctica es dado después de 2005, cuando el informe *Council of Europe's Bioethics Convention* de 1997 y la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO de 2005, comienzan a generar debate al respecto del papel de la dignidad como entidad susceptible de ser observada.

Entre los autores que presentan otra mirada a la dignidad, Jacobson se acerca a la discusión desde como esta puede ser observada y monitoreada en las interacciones entre individuos. La autora desarrolla una investigación empírica acerca del significado de la dignidad desde el área de la salud, cuyo estudio de caso son 64 entrevistas en profundidad a población vulnerable por su salud, que habita en condiciones difíciles en Toronto, Canadá, y que siempre está a la búsqueda de recursos en la ciudad; así identifica lo que ella denomina como la *social dignity*, que tiene que ver con las interacciones.

A partir del trabajo realizado con esta población, Jacobson propone una taxonomía de la dignidad, en la cual son descritos procesos y condiciones socioespaciales que muestran que la integridad física o mental de un sujeto podría ser lesionada, y su dignidad violada, cuando en la interacción con el otro busca de forma infructuosa recursos espaciales en la ciudad (Jacobson, 2012; 2009) (Jacobson, Oliver y Koch, 2009).

Esa otra perspectiva hacia la dignidad, de interés para esta pesquisa, revisa cuándo la dignidad

es herida en una acción por otro individuo, en áreas como el cuidado en salud (*health care*), en la ética médica, en la bioética, el morir con dignidad, la eutanasia, la clonación; e intenta dirimir cuestiones asociadas al cuidado y el respeto al paciente, a la habitabilidad en espacios como casas de reposo, albergues y vivienda para habitantes de calle, discapacitados, enfermos con necesidades especiales, ámbitos en los que se atiende a un morador ya enfermo y vulnerabilizado.

No obstante, la palabra de búsqueda ‘dignidad’, muestra también la visión más extendida de que esta es inherente al ser humano. Así, el 33 % de los artículos revisa la dignidad desde la jurisprudencia, la política y los derechos humanos. El 22 % trata la dignidad inherente al ser humano desde la ontología, la filosofía, la religión. El 40 % discurre desde la bioética, por una parte, el significado de la dignidad en experimentos con humanos; y desde la ética en asuntos como la eutanasia, la eugenesia, el aborto, el morir con dignidad y el cuidado paliativo. El porcentaje restante revisa o propone variables para medir las condiciones de vida; en este se encuentra una propuesta de indicador de “línea de dignidad” a partir del ingreso económico del habitante (Elizalde, 2002), mas no discute sobre el concepto. Otros autores como Mantilla, y Oñate (2013) presentan en su libro un análisis de cómo la Corte Constitucional de Colombia utiliza el sustantivo *dignidad* y el adjetivo *digno* en sus sentencias de tutela.

Para ‘Dignidade’, el 27 % de los artículos revisa la dignidad desde la jurisprudencia, la política y los derechos humanos. El 35 % examina el concepto dignidad inherente al hombre desde la libertad. El 20 % revisa la ética del profesional en el cuidado al paciente. Los demás documentos observan cómo se podría guardar la dignidad humana en el trabajo o en la escuela. Con ‘Dignity’, en el 8 % de los textos la dignidad es

vista desde la jurisprudencia, la soberanía de los Estados y los regímenes políticos. El 35 % examina la dignidad desde la filosofía, la teología o la religión. El 9 % inspecciona la pertinencia de la noción *dignity* en los derechos humanos, con una sexta parte de este porcentaje que se refiere a la importancia de lo mencionado para los derechos de los discapacitados, las mujeres y los homosexuales. El significado de la *dignidad* en la bioética con foco en asuntos como la clonación, la eutanasia, el morir con dignidad, la biotecnología o los experimentos con humanos, se discute en el 4 %. El 33 % de los textos revisa la dignidad en el paciente en el cuidado en salud (*health care*) desde la experiencia de este. Otras formas de pensar la dignidad pueden ser observadas en el 10 % de los documentos, en el caso del cuidado del paciente, el cuidado paliativo, la salud de los habitantes de la calle y, las condiciones de las *care home*; esta última expresión de búsqueda nos permitió encontrar las publicaciones de Jacobson (2012; 2009) y Jacobson, Oliver y Koch (2009) en las que presenta una taxonomía de la dignidad.

Consideraciones finales

Como la revisión se enfocó en las principales bases de datos en idiomas español, inglés y portugués, con textos que pudieran ser leídos en su totalidad, tenemos certeza que se dejaron por fuera documentos pertinentes pero que no estaban completos, o que no se encontraban compilados en los repositorios académicos consultados. Con esto en mente, esta revisión documental y de contenido arroja que la tendencia en investigación académica en vivienda se enfoca en tres vertientes: 1) derecho a la vivienda, 2) política habitacional y 3) espacios adecuados para sujetos con condiciones particulares físicas, mentales y de salud.

Lo que observamos por medio de lo relatado por los autores citados, es que: 1) unos aceptan que el contexto de la vivienda es su eficacia funcional inserta en un sistema de mercado; mientras 2) otros buscan concretar elementos asociados a la habitación en su *concepción social*, que se refiere más a una idea de *home* que de *house*, de habitar, y alude a la dignidad como un principio fundamental, pero en relación con el espacio. En la primera vertiente se trata del derecho a la vivienda; allí, gran parte de los documentos muestran el vínculo o la necesidad de observar, evaluar o discutir el problema de acceso y de habitabilidad en la vivienda en un marco de derechos. La segunda vertiente sobre política de habitación, no arroja documentos pertinentes. Los temas que exhiben la vertiente 3, son perspectivas útiles para diferenciar lo digno de lo adecuado en la vivienda.

Los documentos que discuten el derecho a la vivienda, se fundamentan en la *permeabilidad de los derechos* para invocar instrumentos jurídicos de derecho internacional, como es el caso de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* de 1948, en la que la vivienda es un componente del “derecho a un nivel de vida adecuado”. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) de 1966, que busca garantizar la “vivienda adecuada” como un componente del derecho a un *nivel de vida adecuado*. El Pidesc de 1991, que instaura una definición para el “Derecho a una Vivienda Adecuada” y siete elementos para su evaluación; considerado por los especialistas como el instrumento más pertinente sobre el derecho a la habitación y que, desde esa fecha hasta nuestros días, esa noción y sus elementos han sido aplicados en las conferencias mundiales de Naciones Unidas, en los informes globales y en los nacionales sobre asentamientos humanos, para establecer el grado de vivienda adecuada de cada país.

En cuanto a las propuestas que delimitan la vivienda digna y adecuada, lo hacen a partir de la definición y de los elementos del Pidesc de 1991; y profundiza en los elementos de orden material como la seguridad de la tenencia, la habitabilidad, la disponibilidad de infraestructura, el acceso económico a la vivienda y a los servicios urbanos, y su localización, con muy poco desarrollo —tanto desde el ámbito conceptual como desde casos— en elementos como los gastos soportables o la adecuación cultural. Poco se considera asuntos específicos a cada país o población, y si se hace, se percibe que se requiere de una gran elaboración conceptual para que encajen en los elementos del Pidesc de 1991, y así puedan ser visibilizados como variables del indicador de vivienda adecuada.

Varias expresiones de búsqueda surgieron en etapas posteriores de esta revisión bibliográfica: la vertiente 3 —espacios adecuados para sujetos con condiciones particulares físicas, mentales y de salud— fue encontrada en fases más tardías de la investigación, cuando prestamos atención a expresiones expuestas en los documentos como *decent home*, *decent housing*, *dignity home*, *dignity housing*, *dignity*. Como resultado, el contenido de los artículos expuso una relación morador-residencia, con situaciones en las que las condiciones de vida, la integridad física y mental de un individuo o de un grupo homogéneo puede ser afectada por espacios no adecuados a necesidades particulares. Para el caso de *dignity*, el hallazgo fue de una acepción a la dignidad que puede ser experiencial y promovida o violada en las interacciones entre individuos.

La relación de *dignity* con *home* y con *housing* alude a espacios que puedan soportar instalaciones especiales y espaciales para el sujeto ya vulnerabilizado por su condición de salud o por su ancianidad, o a la capacidad de la población vulnerable, y generalmente sin techo, de acceder a

alojamiento provisional o permanente. La palabra *home* apunta a estudios cuyo objetivo es revisar las condiciones de vida; *housing* examina la política residencial desde el acceso económico a la vivienda.

Los espacios residenciales que sean adecuados a condiciones físicas, mentales o de salud del morador es un tema en estrecha relación con las políticas de acceso y de habitabilidad en la vivienda, así como del derecho a un lugar adecuado para habitar, y es un elemento relevante de discusión en la diferenciación entre la vivienda digna y la vivienda adecuada. Pero según esta revisión bibliográfica, los que se preocupan por esta línea de investigación son los ámbitos como: el cuidado paliativo; la ética en la salud; o el diagnóstico de programas sociales como el alojamiento para los habitantes de la calle, para los alcohólicos, y para otro tipo de población vulnerable, que buscan no vulnerar la dignidad del paciente ya vulnerado por sus condiciones precarias de salud. Tampoco encontramos países de América Latina con investigaciones en este tema, y bajo las expresiones de búsqueda, solo países como Estados Unidos, Canadá y Reino Unido.

Evidenciar la vertiente 3 nos permitió inferir que la dignidad puede ser observada, y que la palabra *digna* como adjetivo y cualificación de la vivienda, ofrece la perspectiva que la integridad física y mental del ser humano, puede ser lesionada por el espacio que este habita, sea por su condición preexistente de vulnerabilidad, o por la precariedad del espacio. Cuando los criterios de habitabilidad que constituye una vivienda adecuada, se tornan carencias a costa de la salud del morador, de su integridad, de sus condiciones de existencia, es cuando se podrían generar condiciones que violan su dignidad, y es la persona quien podría sufrir una lesión física o mental. Así, al acceder o al habitar una vivienda inadecuada por carencias espaciales, también se

estaría accediendo o habitando una vivienda que podría socavar la dignidad.

Cuando en la política urbana, y en nuestra vida cotidiana, nos referimos a que moramos una vivienda no digna, estamos hablando de esa cualificación que se construye en relación con el hombre en el espacio que este habita. Cuando el agente que provee viviendas las entrega bajo el calificativo de *dignas*, al parecer lo hace porque considera que al cumplir estándares y normas de habitabilidad, la vivienda merece este adjetivo, pero está refiriéndose es a *adecuadas*. También tiene la certeza que lo “digno” ofrece una connotación de calidad en la cual confía que conduce a una imagen de excelentes condiciones espaciales.

Aun cuando desde el ámbito académico no hay un significado sobre la vivienda digna o su diferencia con la vivienda adecuada, empíricamente desde la revisión de estos textos, podríamos decir que la primera es más que acceso físico y económico a un abrigo, que tiene que ver con asuntos más cualitativos relacionados con la integridad del ser humano, en la que el bienestar de su cuerpo y de su mente debe ser protegido porque puede lesionarse cuando busca infructuosamente acceso a vivienda adecuada, o cuando habita espacios inadecuados a su condición física y mental. En esos encuentros con otros en los que se procura recursos espaciales es cuando la dignidad podría ser promovida o violada.

Bibliografía

Andréu, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Sevilla: Fundación Centro de Estudios Andaluces.

Asamblea General. (1948). *Resolución 217 (III). Carta internacional de los derechos del hombre*.

Item A. Declaración universal de los derechos del hombre. Recuperado de http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%El%20sicos/1_Generales_DH/1_Declaracion_Universal_DH.pdf

Asamblea General. (1966). *Resolución 2200 (XXI). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Pacto internacional de derechos civiles y políticos y protocolo facultativo de derechos civiles y políticos.* Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Brookes, B. (1990). Biblio-, Sciento-, Infor-Metrics? What are we Talking about? *Informetrics*, 89(90), 31-43. Recuperado de <https://doclib.uhasselt.be/dspace/bitstream/1942/857/1/Brookes31.PDF>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1948). *Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.* Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Craven, M. (2003). History, Pre-History and the Right to Housing in International Law. En S. Leckie. (ed.), *National Perspectives on Housing Rights.* (pp. 43-64). Nueva York: Martinus Nijhoff Publishers.

Defensoría del Pueblo. (2007). *Sistema de seguimiento y evaluación de la política pública de vivienda a la luz del derecho a una vivienda digna y adecuada.* Bogotá: Autor.

Defensoría del Pueblo. (2009). *El derecho a una vivienda digna y adecuada. En la constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales de derechos humanos.* Bogotá: Autor.

Defensoría del Pueblo. (2012). *El derecho a una vivienda digna y adecuada. Evaluación de las*

condiciones del componente lugar en proyectos de vivienda de interés social (VIS) y vivienda de interés prioritario (VIP), en la ciudad de Bogotá. Bogotá: Autor.

Elizalde, A. (2002). Satisfacción de necesidades humanas para una vida digna: línea de dignidad y necesidades humanas fundamentales. En M. Aedo y S. Larraín. (eds.), *Línea de dignidad. Desafíos sociales para la sustentabilidad.* (pp. 113-132). Santiago de Chile: Programa Cono Sur Sustentable.

Galvis, F. (2014). *Tendencias jurisprudenciales de la Corte Constitucional colombiana en materia de derecho a la vivienda.* Bogotá : Universidad Nacional de Colombia.

Jacobs, D. (2010). Demystification of Bibliometrics, Scientometrics, Informetrics and Webometrics. *11th DIS Annual Conference 2010, 2nd-3rd September.* Recuperado de <http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.464.8390&rep=rep1&type=pdf>

Jacobson, N. (2009). A Taxonomy of Dignity: a Grounded Theory Study. *BMC International Health and Human Rights* 9(3). Recuperado de <https://bmchinhealthhumrights.biomedcentral.com/articles/10.1186/1472-698X-9-3>

Jacobson, N. (2012). *Dignity and Health.* Nashville: Vanderbilt University Press.

Jacobson, N., Oliver, V. y Koch, A. (septiembre, 2009). An Urban Geography of Dignity. *Health & Place*, 15(3), 725-731. Recuperado de <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S135382920800138X>

Krippendorff, K. (1990). *Metodología de análisis de contenido: teoría y práctica.* Barcelona: Paidós.

Lawani, S. (1980). *Bibliometrics: its Theoretical Foundations, Methods and Applications.*

- Libri*, 31(4), 294-315. Recuperado de <http://www.unc.edu/~jdwilbur/201/bibliometrics.lawani.pdf>
- Leckie, S. (1989). The UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights and the Right to Adequate Housing: Towards an Appropriate Approach. *Human Rights Quarterly*, (11), 522-560. Recuperado de https://www.jstor.org/stable/762090?seq=1#page_scan_tab_contents
- Leckie, S. (1992). *From Housing Needs to Housing Rights: an Analysis of the Right to Adequate Housing under International Human Rights Law*. Londres: The International Institute for Environment and Development (IIED).
- Leckie, S. (2006). Right to Adequate Housing. En R. Zimmermann. y B. Thiele. (eds.), *Litigating Economic, Social and Cultural Rights: Legal Practitioners Dossier*. (pp. 66-88). Geneva: The Centre on Housing Rights and Evictions.
- Mantilla, F. y Oñate, T. (2013). *La dignidad de la Corte Constitucional*. Bogotá: Grupo Editorial Ibañez.
- Naciones Unidas. (1991). *El derecho a una vivienda adecuada (Art.11, párr. 1): 13/12/91. CESCR bbservación general N° 4 (General Comments)*. 6º período de sesiones (1991). Recuperado de www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3594.pdf?view=1
- ONU. (1988). *Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”*. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Ortiz, E. (2012). *Producción social de la vivienda y el hábitat. Bases conceptuales y correlación con los procesos habitacionales*. Ciudad de México: Habitat International Coalition (HIC).
- Pritchard, A. (1969). Statistical Bibliography or Bibliometrics? *Journal of Documentation*, 25(4), 348-349. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/236031787_Statistical_Bibliography_or_Bibliometrics.
- Tague-Sutcliffe, J. (1992). An Introduction to Informetrics. *Information Processing & Management*, 28(1), 1-3. Recuperado de http://ac.els-cdn.com/030645739290087G/1-s2.0-030645739290087G-main.pdf?_tid=475c448c-ddcd-11e3-b9f0-00000aab0f01&acdnat=1400336128_ff71630a22a-348f2aa61b7f152c04fb2
- Urbizagástegui, R. (2007). A bibliometria: história, legitimação e estrutura. Em L. Batista. (ed.), *Para entender a ciência da informação*. (pp. 185-217). Salvador: Ba Edufba.
- Vanti, N. (2002). Da bibliometria à webometria: uma exploração conceitual dos mecanismos utilizados para medir o registro da informação e a difusão do conhecimento. *Ciência da Informação*, 31(2), 152-162. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/ci/v31n2/12918.pdf>